

Precio 6 ctos.

Número 44.

Este Boletín se publica los Mártres, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 14 de Abril de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Si este Gobierno político ha estimado conveniente al servicio nacional hacer públicas las correcciones con que han sido ó sean conminados los Alcaldes ó Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia, ya que por omision ó cualquiera otro motivo, han faltado á los deberes que les imponen sus respectivos encargos, por que conceptúa que de este modo podrá evitarse el que otros incurran en la misma falta, cree tambien de rigurosa justicia poner en conocimiento del público, con el fin de que sirva de estímulo, los que guiados de un celo bien entendido, llenan cumplidamente las atribuciones propias de los cargos que merecieron á la confianza de sus conciudadanos, haciendo tenga efecto lo mandado por el Gobierno supremo, que es el verdadero modo de servir á la patria y de acreditarse afectos á las instituciones que nos rigen. Consecuente con este principio de justicia, he tenido á bien publicar en este Periódico oficial que el Ayuntamiento de *Torrecilla del Pinar*, cuyo pueblo no consta mas que de 87 vecinos, ha plantado en cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Noviembre último, 500 árboles, guiado 1500 y acotado para los primeros 10 fanegas de tierra; operaciones que ha realizado con el mayor tino, actividad y desinterés, pues no ha afectado de modo alguno aquella municipalidad los fondos públicos. Segovia 11 de Abril de 1842.—E. I. G. P. I., *Felipe Sicilia*.

Por la junta directiva del Instituto industrial de España, se me ha dirigido el anuncio que á continuacion

se inserta; y considerando que es de la mayor importancia para el fomento de la industria, que obtenga toda la posible publicidad, encargo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales se la den en sus pueblos por los medios que juzguen mas convenientes. Segovia 11 de Abril de 1842.—E. I. G. P. I., *Felipe Sicilia*.

FUNDERIA Y TALLER DE MAQUINARIA

de DON VALENTIN ESPARÓ en Barcelona capital de la provincia del mismo nombre.

En aquella ciudad al extremo occidental de la calle de Ostallers, se levanta el establecimiento de funderia y construccion de máquinas de D. Valentin Esparó, contiguo á las ruinas de la fábrica de hilados y tejidos mecánicos que fué incendiada en 1835.

Este taller cuyos techos y chimeneas descuellan entre los edificios inmediatos á la muralla de tierra de aquella ciudad, contiene una oficina de fundicion de 25 varas de largo sobre 9 de ancho, sin pilares ni otros apoyos intermedios, y de dos naves en ángulo recto que tienen 45 varas de largo cada una sobre 15 de ancho, con cinco pisos que estriban sobre 105 columnas y cabezales de hierro colado, levantados en 1839 á pesar del desaliento en que tenían sumidas á las clases industriales las circunstancias de aquella época.

La considerable capacidad de la oficina de fundicion fue aun aumentada en 1841 en una estension de 10 varas de longitud, y tambien entonces se edificó una nave frontal de elegante figura y de 70 varas de largo, que forma un cuadrilongo con los tres lados que constituyen la fundicion y las dos naves anteriormente descritas.

En uno de los ángulos orientales de este cuadrilongo se halla montada una máquina de vapor de la fuerza de 12 caballos, sistema Woolf, destinada á mover las máquinas, fuelles, y demas aparatos correspondientes á los talleres de fundicion, esbrabadores, modelistas, fraguas y ajustage, situados en los pisos bajo y principal del establecimiento y á la maquinaria de la fabricacion de tornillos que ocupa todo el segundo. En otro de los ángulos meridionales se está construyendo un edificio para montar una máquina de vapor de la fuerza de 30 caballos, que dará movimiento á la maquinaria que pue-

dan recibir las espaciosas salas de la nave frontal y de los pisos tercero y cuarto de las dos colaterales.

A últimos del año 41 había en actividad en estos talleres, dos hornos para fundir el hierro, uno de fundir bronce, uno de destilar el carbon y otro de recocho, nueve fraguas, treinta y siete máquinas y tornos para el ajuste de toda suerte de piezas planas, prolongadas, cilíndricas y cónicas, macizas ó huecas, y ruedas de distintas dimensiones, desde el diámetro mas diminuto hasta el de 16 pies, y peso hasta el de 100 quintales. La parte de limadores y modelistas cuenta con un surtido de útiles tan abundante y de tanta precision como pueda ostentar cualquier otro taller extranjero de los mas reputados. Trabajan dentro de su recinto 150 operarios y maestros, y dirige la parte científica de sus operaciones un ingeniero de profundos conocimientos teóricos y prácticos, que ha dirigido en el extranjero talleres especiales de máquinas de vapor y locomotrices y personalmente ha trabajado en la plantificación de varios caminos de hierro. Ahora mismo aumenta el material de sus útiles con las máquinas convenientes para la construcción de las de vapor que va á emprender.

Con tales elementos cuenta este establecimiento para poder llevar á cabo cualquier proyecto de utilizar las riquezas que ostenta el suelo de nuestra patria en su superficie y oculta dentro de sus entrañas. En él se construirán máquinas de vapor hasta la fuerza de 40 caballos para trabajos fijos de filatura ó otra industria fabril, para elaboración de metales, explotación y desagüe de minas, elevación de grandes masas de agua para el riego de los campos ó servicio de los pueblos etc., y de igual ó mayor fuerza que esta aplicables á la navegacion por mar ó por nuestros rios y canales.

Se halla ademas en disposición de fabricar ruedas hidráulicas y turbinas para utilizar las numerosas caidas y corrientes que ahora se pierden lamentablemente; locomotrices para caminos de hierro, de cuya ejecución y plantificación se encargará al mismo tiempo: retortas, cañerías, candelabros y cuantos aparatos de hierro y cobre requieran los alumbrados por gas, y finalmente puede construir toda la maquinaria que reclame el establecimiento de fundiciones, cuya multiplicacion exigirá bien luego nuestra industria mineril para extraer, reducir y elaborar los metales que arranque del seno de la tierra.

La aceptación y buen éxito de los numerosos artefactos que han salido de estos talleres para el establecimiento de ruedas hidráulicas, motores y piezas sueltas para fábricas y buques de vapor, máquinas para la filatura de algodón y muchos otros ramos de industria en las provincias de Cataluña y otras del reino, son otra de las garantías que pueda dar este establecimiento de su disposición y buenos resultados. La precision de la hermosa prensa monetaria que acuña las piezas de oro en la nacional casa de moneda de Barcelona; los candelabros que adornan el paseo de Santa Engracia de Zaragoza, y sobre todo el favorable juicio que el público ha formado de él por los artículos de fundición y construcción que ha remitido á la esposición pública confirma su buen estado é inspira toda la confianza apetecible en esta clase de trabajos.

Relacion de las máquinas y aparatos que se fabrican y pueden fabricarse en los talleres de fundería y construcción de D. Valentin Esparó de Barcelona.

PARA LA AGRICULTURA.

Arados de todos los sistemas.

Máquinas para desmenuzar la paja.

Id. para descortezar las legumbres.

Id. para desgranar el maíz.

Norias y bombas para elevar el agua de cualquiera profundidad y en la cantidad que se requiera.

Arietes hidráulicos.

Rulos para estrujar las aceitunas.

PRENSAS.

Hidráulicas de varias fuerzas para extraer el aceite y el vino y para otros usos de la agricultura y de las artes.

De rosca ó tornillo aplicables á estas mismas operaciones.

De engravacion para id. id. id.

De imprimir, á la Stanhope, y por otros sistemas con armazon de madera.

De litografiar.

De copiar cartas.

De hacer fideos.

De sello.

De papel y demas usos.

BOMBAS.

De todos los sistemas para riego de tierras.

De incendio, para el uso de los particulares y para el servicio público.

Para desagüe de minas.

Para la marina.

De nuevo sistema sin frotacion.

MOLINOS.

Hidráulicos

De vapor } para moler trigo y otras materias.

De viento }

De chocolate para ser movidos por medio del vapor ó de caballerías.

Para moler colores.

Para desmenuzar y pulverizar minerales.

Para moler sustancias vegetales.

MOTORES.

Máquinas de vapor hasta la fuerza de 40 caballos para trabajos fijos y para la navegacion.

Ruedas hidráulicas de cualesquiera fuerza y dimension.

Turbinas hidráulicas.

Norias y bogits, de todos los sistemas para dar movimiento á cualquiera especie de maquinaria por medio de caballerías, bueyes ó otra fuerza animal.

Locomotrices de cualquier sistema que se deseen.

PARA LA MARINA.

Molinetes de balancin para zarpar las anclas de los buques.

Id. de todos los demas sistemas para id.

Cabestrantes para id. id.

Tornos para la carga y descarga de los buques.

Gruas giratorias para establecer en los muelles en la carga y descarga.

Bombas y bombines de toda especie.

Para la filatura y tegidos de algodón, lana, seda, lino, blanqueo de telas é impresion de indianas.

Welones ó diablos.

Batanes simples y combinados para algodón.

Id. para paños, conteniendo los perfeccionamientos mas recientes.

Cardas simples y dobles.

Canal para reunir las cintas de estas.

Máquinas simples y dobles para esmerilar los cha-
pones de las cardas.

Id. de reunir.

Manuales de testas separadas y de testas reunidas
contínuos con canal y máquina de palanca ó sin ella.

Mecheras para grueso y para fino, con engravacion
ó sin ella.

Mulgenys ó máquinas de hilar de todos los sistemas
conocidos.

Continuas de todos los sistemas.

Máquinas de retorcer.

Máquinas para llenar los rodetes.

Id. para urdir.

Id. de parar ó aprestar el urdimbre.

Telares mecánicos de todos los sistemas para algodón.

Id. id. para lona, paños etc.

Prensas para hacer paquetes.

Máquinas para blanquear las telas.

Calandrias y máquinas para secar por estufa.

Maquinaria para pintar é imprimir segun los siste-
mas mas perfeccionados que se conocen.

PARA LA ELABORACION DE METALES.

Fuelles, ventiladores y otras máquinas para compri-
mir el aire para los altos hornos y demas industrial.

Cilindros para estirar barras y planchas de hierro y
otros metales.

Volantes para acuar moneda y otros usos.

Prensas monetarias segun el método mas reciente y
aventajado.

Tigeras ó sisallas.

PARA OTROS VARIOS USOS É INDUSTRIAS.

Máquinas para hacer ladrillos.

Id. para torcer las cuerdas y cables.

Id. para cortar y picar el tabaco.

Id. para aserrar la madera.

Id. para extraer la fécula de las patatas.

Básculas y balanzas de varios sistemas.

Gruas, cabestrantes cigüeñales para varios usos.

Maquinaria para fabricar el papel mecánico y en
formas.

Id. accesoria para cerner y limpiar el trigo en los mo-
linos de harina.

Ademas de todos los artefactos que van espresados
en la anterior relacion, estos talleres pueden desempeñar
cualquier trabajo que se les pida acompañando modelos
plano ó esplicacion. Y la fundicion en particular puede
fundir piezas de toda dimension y peso; cañones y per-
trechos de artillería naval y terrestre, carriles de hierro,
caíderas, retortas y otras cualesquiera piezas cuyo nú-
eleo ó macho no esceda de 10 pies de diámetro y 17
de largo.

En el mismo edificio hay montado un taller para
la fabricacion de tornillos de rosca de madera de todos
tamaños.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 15 de Febrero, mandan-

do que cese el pago llamado fiat y servicio extraordinario,
sustituyéndole el importe del remate vitalicio de las
notarías subastadas.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios
de Amortizacion, me dice en 31 del actual lo que
copio:

“Por el Ministerio de Hacienda se ha comu-
nicado á esta Direccion con fecha de 19 del cor-
riente la orden siguiente:—Por el Ministerio de
Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 13
de Febrero último lo que sigue:—A los Regentes
de las Audiencias digo con esta fecha lo siguiente:
—Por órdenes de 18 de Mayo y 19 de Setiem-
bre de 1841, espeditas por este Ministerio, tuvo
á bien resolver S. A. el Regente del Reino que se
subastaran vitaliciamente las notarías ante las In-
tendencias de las respectivas provincias, bajo las
mismas reglas que para las escribanías y demas
oficios incorporados al Estado previene la Real
orden de 9 de Octubre de 1838, circulada á las
Audiencias en 18 del mismo; y como el princi-
pal fundamento de la subasta ha de ser la tasacion
del oficio que debe practicarse por peritos, para
que estos procedan con el necesario conocimiento
de que una vez adoptado el sistema de los renta-
tes públicos no sufren los agraciados otro desem-
bolso que el necesario para obtener el título de ejer-
cicio, y tengan tambien un punto fijo de donde par-
tir en toda tasacion, se ha servido resolver S. A.
por regla general:

1.º Que en las notarías subastadas cese el pa-
go que se hacia á la Hacienda pública con el nom-
bre de Fiat y Servicio extraordinario, sustituyen-
do en su lugar el importe del remate vitalicio.

Y 2.º Que el mínimum de la tasacion de toda
notaría para el efecto de subastarse vitaliciamente
sea el de 2760 rs. equivalentes á dicho Fiat y Ser-
vicio; sin perjuicio de aumentarse la tasacion se-
gun la probabilidad de mayores utilidades del ofi-
cio por su localidad, poblacion y circunstancias.
De orden de S. A. lo digo á V. S. para conoci-
miento del tribunal y demas efectos convenientes.
Y de la propia orden, comunicada por el Sr. Mi-
nistro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su co-
nocimiento y demas que corresponda.—Y la Direc-
cion la traslada á V. S. á los mismos efectos; dan-
do aviso del recibo.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para co-
nocimiento del público. Segovia 9 de Abril de 1842.
—Felipe Sicilia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Venta de bienes del Clero secular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia
está señalado el dia 10 de Mayo próximo y hora de on-

ce á doce, para el remate de una casa en esta ciudad á la calle de Escuderos, núm. 10, de cabida de 2982 pies cuadrados, que correspondió al Cabildo Catedral de Segovia. No se la conoce carga: renta anual 400 rs., tasada en 9899 rs.: El arrendamiento cumplió y sigue por la tácita. = *Nota.* = Conforme el art. 11 de la ley de 2. de Setiembre último, el pago de esta finca se verificará en metálico y en veinte plazos de año cada uno.

Clero regular.

En la cantidad de 26316 rs. ha sido capitalizada la hacienda que en término de Zamarramala correspondió á las religiosas Dominicas de esta ciudad, por haber sido declarado nulo el remate celebrado de la misma el dia 16 de Diciembre del año 41.

Lo está igualmente señalado por dicho Sr. para remate el dia 9 de Mayo y hora de once á doce, de una hacienda labrantía sita en el pueblo de San Martin y Mudrian, que correspondió á las Concepcionistas de la villa de Cuellar, la que dividida en 83 pedazos se compone de 17 obradas, 61 estadales de segunda calidad y 86 con 366 de tercera, su total 104 obradas con 47 estadales. No se la conoce carga alguna, está arrendada por la tácita en 14 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada. Ha sido tasada en la cantidad de 21715 rs. que servirán de tipo á la subasta. = Lo que se anuncia al público. Segovia 5 de Abril de 1842. = El Comisionado principal, *Martin Entero y Pineda.*

AVISOS.

Habiéndose concedido á la villa del Barco en la provincia de Avila una segunda feria que ha de celebrarse en los dias 6, 7 y 8 del mes de Mayo de cada año, se han tomado las medidas convenientes para que sea concurrida de toda clase de ganado; haciéndolo saber al público para su inteligencia y gobierno.

Por Manuel Lozoya Arenal, se solicita con arreglo á los artículos primero y segundo de la ley de diez y nue-

ve de Agosto último, la capellanía colativa que en la Iglesia parroquial de Navafria, partido judicial de la villa de Sepúlveda, fundó D. Lucas Fernandez, y que hasta mil ochocientos cuarenta poseyó el presbitero D. Jose Lozoya Arenal; si alguna persona se creyere con mejor derecho á ella, acuda dentro de veinte dias perentorios al juzgado de primera instancia de dicha villa por la escribanía de Beano, que se le oirá y administrará justicia, pues por el presente único aviso se cita y emplaza en toda forma.

ANUNCIOS.

D. Rafael Civatti, natural de Segovia, vecino y del comercio de Madrid, que vive calle Mayor, núm 85, con almacén de cacao, azúcares, chocolate y demas, hace presente á sus paisanos y demas á quienes convenga, que toma cuantas cantidades quieran poner en casa y reintegrarlas en Segovia por la de comercio de los Sres. viuda de Civatti é hijos, así como viceversa.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Cantimpalos, su dotacion 1100 rs., casa de valde y ademas lo que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento francas de porte, presentando al mismo tiempo de la solicitud un certificado del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, en que conste haber observado buena conducta moral y política, no estar procesado criminalmente ni que ha sufrido penas afflictivas é infamatorias. Acompañará tambien una copia legalizada de su título de maestro, y se señala para su provision el dia 29 del corriente.

VENTA.

Se venden en los pueblos de S. Martin y Mudrian y Nabalmanzano, unas 23 obradas de tierra labrantía y 6000 cepas en 12 aranzadas; la persona que quisiese interesarse en dichas fincas pasará á tratar con D. Nicolás de Prados y Perez, vecino de Segovia, autorizado competentemente al efecto.